

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 057-2020-MDS

Sachaca, 10 de Febrero del 2020

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°401-2018-MDS de fecha 27 de Diciembre del 2018 que declara Fundada la Solicitud de Separación Convencional de **EDUARDO DANIEL TAMATA HUALPA** y **PAULA PETRONILLA MAMANI HANCCO**, el Escrito con Registro N°11289-2019 de fecha 31 de Diciembre del año 2019, el Informe N° 0002-2020-SGRC-DEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe N° 00007-2020-SG de Secretaría General, el Informe N°0004-2020-SGRC-DEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, el Dictamen N° 05-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MDS, el Informe N°0019-2020-SGRC-GDEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los Artículos 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, (...) Las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia; esta Municipalidad se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial; en concordancia, el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.

Que, en el presente caso, don Eduardo Daniel Tamata Hualpa, mediante Escrito con N° de Registro 11289-2019 solicita la disolución del vínculo matrimonial, ello transcurridos más de dos meses desde la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 401-2018 de fecha 27 Diciembre del 2018.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°030-2020-MDS se Rectifican los Vistos, el Cuarto y Sexto Considerando y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 401-2018-MDS en el siguiente sentido: Dice: (...) Paula Petronilla Mamani Hancco ...Debe Decir: (...) Paula Petronila Mamani Hancco ...

Que, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal; asimismo, la existencia de la solicitud expresa de disolución del Vínculo Matrimonial formulada por don Eduardo Daniel Tamata Hualpa. En este orden de ideas, resulta procedente la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial de don Eduardo Daniel Tamata Hualpa y doña Paula Petronila Mamani Hancco, debiendo disponerse la anotación e inscripción de la nueva situación jurídica de cada uno de los cónyuges en el Registro Civil correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE LOS ADMINISTRADOS EDUARDO DANIEL TAMATA HUALPA Y PAULA PETRONILA MAMANI HANCCO, CELEBRADO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, AREQUIPA, AREQUIPA, EL 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, SEGÚN ACTA DE MATRIMONIO N° 4000032070.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un vez quede consentida la presente Resolución de Alcaldía, se remita copia certificada al Registro de Identificación y Estado Civil- RENIEC y al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente, debiendo los Administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a Sub Gerencia de Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Cesar Efraim Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE